

ORDENANZA Nº: 4748/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

VISTO:

La necesidad de darle identidad a las expresiones productivos que se realizan en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

La importancia de nuestro desarrollo económico y social a través de nuestra producción industrial, agropecuaria y el turismo, se hace necesario comenzar a identificar nuestros productos que se comercializan en nuestro país y en el mundo;

Que hasta el presente no se ha analizado ni difundido la gran diversidad de productos elaborados o fabricados en nuestro Partido, ni se ha reconocido la labor de cientos de ramallenses que todos los días trabajan para producir y generar bienestar;

Este programa viene a cubrir esa carencia y es deber darle valor a nuestra identidad productiva y a través de este proyecto generar su difusión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Programa Municipal de Identificación Productiva” denominado ----- **“PRODUCTO DE RAMALLO”**, como política municipal de fortalecimiento a lo producido y fabricado en nuestro territorio y que esté asociado a la producción industrial, agropecuaria y al turismo, quienes constituyen los sectores más dinámico de la economía de Ramallo y que dicho programa actúe en favor de difundir nuestro desarrollo ----- económico, ----- social ----- y cultural.-----

ARTÍCULO 2º) El programa tiene como objetivo:
----- a) Identificar a talleres, fábricas, empresas, locales, comercios o puestos de ventas de los productos que estén comprendidos a las producciones locales reconocidas, que contemplen la elaboración de productos alimenticios, obras artesanales, agro industrias alimentarias, industrias, de cuya venta sea el mercado local e internacional.

b) Identificar a los productos a incluir en el programa y que se tengan en cuenta solo aquellos productos que fueron elaborados o fabricados en el distrito de Ramallo, quedando excluida la fabricación o producción que se realice en otra jurisdicción.-----

ARTÍCULO 3º) Generar un logotipo que identifique al presente programa **“PRODUCTO ----- DE RAMALLO** y disponer de la entrega de diplomas y calcomanías destinados al efecto.-----

ARTÍCULO 4º) Créase un registro permanente público de productos, locales conforme a ----- los lineamientos y alcances establecidos en la presente, pudiendo reglamentar las categorías en distintos rubros y contenidos mínimos a consignar en el mismo.-----

ARTÍCULO 5º) Otórgase a los productores o fabricantes incluidos en el programa, conforme a los alcances y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, autorización para utilizar el logo correspondiente en etiquetas, estuches, cajas, envoltorios y demás packaging de los productos comprendidos en la misma.-----

ARTÍCULO 6º) El presente programa “**PRODUCTO DE RAMALLO**”, será organizado, ----- reglamentado y ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Local, quien será la autoridad de aplicación en cooperación con las áreas municipales competentes que puedan ser consultadas para cada rubro de actividad encuadrada en el programa.-----

ARTÍCULO 7º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar un concurso ----- público para crear el logo “**PRODUCTO DE RAMALLO**”, a través de las instituciones de enseñanza del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO 2013.-----